



MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, **09 AGO. 2024**

VISTO: estos antecedentes relacionados con la ampliación de la Licitación Pública N° 4/2022, convocada por la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, para la “Adquisición de camiones tractores con doble eje trasero, chatas para transporte de maquinaria, cazambas y tanque cisterna isotérmico”;-----

RESULTANDO: I) que la citada Licitación Pública fue adjudicada a las empresas: PATERIC S.A., HACHT S.A., SERVIPIEZAS S.A. y SANDONATO S.A., según Resolución del Poder Ejecutivo, de 10 de julio de 2023;-----

II) que la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, manifiesta que ante la necesidad de reforzar el parque vial de sus Divisiones Regionales, dado el volumen de las obras en ejecución y el plan de obras comprometido, es propicia la ampliación de la referida Licitación Pública en un 5,09 % (cinco con cero nueve por ciento) del monto total adjudicado, a efectos de adquirir un camión tractor con doble eje trasero 6x2, de la empresa HACHT S.A.;-

CONSIDERANDO: I) que con fecha 8 de diciembre de 2023, la empresa adjudicataria prestó su conformidad a la ampliación propuesta;-----

II) que el Tribunal de Cuentas por Resolución N° 1017/2024, de 2 de mayo de 2024, observó el gasto derivado de la ampliación proyectada, manifestando que la misma deriva de una contratación cuyo gasto fue observado por el referido Tribunal por razones de legalidad, reiterada y mantenida, efectos que irradian a la presente;-----

III) que la Asesoría Técnica Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de

Transporte y Obras Públicas, al expedirse en relación a la observación formulada por el Tribunal de Cuentas, expresa que la continuidad de la presenta ampliación resulta indispensable para dicha Unidad Ejecutora, puesto que los vehículos adquiridos son para transporte de carga pesada utilizados en obras viales de gran magnitud en las que se trabaja, fundamentales para el cumplimiento de sus objetivos, entendiendo que el procedimiento licitatorio fue ajustado a Derecho, razón por la cual sugiere insistir en el gasto, al amparo de lo previsto en el artículo 211, literal B) de la Constitución de la República;-----

ATENTO: a lo expuesto y a lo establecido por el artículo 211, literal B), de la Constitución de la República, por el artículo 9° del Decreto N° 295/000, de 11 de octubre de 2000, por el artículo 74 del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado, aprobado por el Decreto N° 150/012, de 11 de mayo de 2012, con las modificaciones introducidas por la Ley N° 19.889, de 9 de julio de 2020 y por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Contratos de Suministros y Servicios no Personales, aprobado por el Decreto N° 131/014, de 19 de mayo de 2014;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1°.- Amplíase insistiéndose en el gasto, la Licitación Pública N° 4/2022 convocada por la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, en la suma de U\$S 88.813 (ochenta y ocho mil ochocientos trece dólares estadounidenses) precio CIP Montevideo, más un 5 % (cinco por ciento) para gastos de importación, a efectos de adquirir un camión tractor con doble eje trasero 6x2, de la empresa HACHT S.A.;-----

2°.- Autorízase a los fines indicados, la inversión de la suma de U\$S 88.813 (ochenta y ocho mil ochocientos trece dólares estadounidenses) precio CIP



Montevideo, más un 5 % (cinco por ciento) para gastos de importación, equivalente a un 5,09 % (cinco con cero nueve por ciento) del monto total adjudicado en la referida Licitación Pública.-----

Dicha erogación más los Mayores Costos resultantes, se atenderán con cargo a la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020, Inciso 10, Unidad Ejecutora 003, Programa 362, Proyecto 855, Objeto del Gasto 314, Financiación 1.1. Rentas Generales.-----

3°.- Establécese que la notificación de la presente resolución será a todos los efectos legales, la ampliación del contrato correspondiente a que refieren las disposiciones del Pliego de Condiciones Particulares, normas y reglamentaciones vigentes en la materia, siendo las obligaciones y derechos de la adjudicataria las que surgen de las mismas y su oferta.-----

4°.- Dispónese que la empresa contratista deberá constituir Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato dentro de los 10 (diez) días siguientes a la notificación de la presente Resolución. La falta de cumplimiento de las exigencias precedentes hará caducar los derechos de la adjudicataria del Contrato.-----

5° Comuníquese y siga a la Dirección Nacional de Vialidad a fin de proceder a la intervención contable del caso; fecho siga al Contador Central delegado por la Contaduría General de la Nación y al Contador Auditor del Tribunal de Cuentas, destacados en el Ministerio de Transporte y Obras Públicas. Cumplido, vuelva a la citada Unidad Ejecutora, para notificación del interesado y proceder según lo establece el Decreto N° 175/004, de 26 de mayo de 2004 y demás efectos.-----

LACALLE POU LUIS